

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la aclaración concerniente a la heredera Flor Alba Galeano Osorio, allegando el apoderado de la solicitante el registro civil de nacimiento de ésta, que aparece en el folio 33 del expediente, muy poco legible.

El 25 de abril de 2022, se recibió solicitud de la señora Amparo del Socorro Galeano, confiriendo poder especial, amplio y suficiente al doctor José Adrián Pino Varón, en consideración a que las condiciones de salud del doctor Conradino Gómez Tobón, no le permiten continuar con el proceso de sucesión.

En la misma fecha, al correo electrónico del Juzgado el doctor José Adrián Pino Varón, advirtió que el “expediente físico fue devuelto” a esta Despacho para de esta forma dar continuidad al proceso. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2015-00125-00
Proceso:	Sucesión doble e intestada
Auto:	Interlocutorio No. 209-2022
Solicitante:	Danilo de Jesús Galeano Osorio
Causantes:	Manuel Salvador Galeano Giraldo María del Carmen Osorio de Galeano

Vista la constancia secretarial que antecede y en virtud a que se ha requerido al apoderado de los interesados por más de un año y medio para que aclare diversas inconsistencias en el trabajo de partición sin que hayan sido satisfechas en su totalidad, se requiere a los solicitantes para que aporten certificados de tradición de los inmuebles que hacen parte del proceso sucesorio, con el fin de verificar el estado actual de los mismos y tomar las decisiones a las que haya lugar.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de la señora Amparo del Socorro Galeano, se reconocerá personería al doctor José Adrián Pino Varón, con T.P. 308.788 de C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de ésta en el presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a los solicitantes para que aporten los certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria 103-4621 y 103-22915 actualizados, que hace parte del proceso sucesorio, con el fin de verificar el estado actual de los mismos.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor José Adrián Pino Varón, identificado con la cédula de ciudadanía 75.143.586 y TP. 308.788 expedida por el C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la solicitante Amparo del Socorro Galeano.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 42 del 20 de mayo de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a49955d6a8cf105ed355f0935e1e3725c137b590e93f2aee4def1d9c8226fb4

Documento generado en 19/05/2022 10:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>